



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 22 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2024 10:22:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000425-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000419-2024-P-CSJAN-PJ y la Resolución N° 000422-2024-P-CSJAN-PJ, ambas de fecha 21 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Se advierte que, mediante Resolución Administrativa N° 000419-2024-P-CSJAN-PJ y la Resolución N° 000422-2024-P-CSJAN-PJ, las dos de fecha 21 de marzo del 2024, esta Presidencia, resolvió en ambos casos la misma materia, esto es respecto a la procedencia del descanso vacacional solicitado por el magistrado Julca Paulino Edwin, por el periodo de quince [15] días calendario, del 1 al 15 de abril del presente año; por lo que, al evidenciarse duplicidad en su emisión, en tanto ambas resuelven el mismo pedido, corresponde dejar sin efecto la segunda resolución acotada, y dejar en vigencia la primera de ellas; tanto más, si ello no ha ocasionado ningún tipo de perjuicio a los administrados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000422-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 21 de marzo del 2024; quedando vigente únicamente Resolución Administrativa N° 000419-2024-P-CSJAN-PJ, emitida en el **Expediente 002272-2024-MUP-CS.**

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU), Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

